



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ayuntamiento de Meliana
(decreto 631/2021 de 15 de noviembre).
José Vicente Orts Pechuán
20/09/2024



Ayuntamiento
de Meliana

NIF: P4616800A

Comerç

Expediente 1721354W

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “BONOS COMERCIALES DE MELIANA 2024” PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y SERVICIOS DE MELIANA

Introducción

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Meliana celebrado el 21 de diciembre de 2017 fue aprobada provisionalmente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 48, el día 8 de marzo de 2018.

Así mismo, el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024/2026 da la posibilidad de conceder estas ayudas extraordinarias con el fin de contribuir a la recuperación económica tras la crisis sanitaria del Covid-19.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión que se inicia siempre de oficio, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), siendo el siguiente procedimiento de concurrencia competitiva como establece el artículo 23. d) de la LGS.

1. Objeto y finalidad

La situación de crisis económica derivada de la guerra de Ucrania y últimos coletazos de la pandemia del COVID-19, ha tenido un impacto negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial y servicios. Si bien existe ya una cierta reactivación de la economía local, la misma todavía es débil, lo que obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Meliana, a tomar medidas para mantener el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir la consolidación de la reactivación económica y social.

La campaña “Bonos comerciales de Meliana 2024” consiste en poner en circulación bonos de consumo por valor de 25,00 euros por persona consumidora y 25,00 euros que aporta el Ayuntamiento de Meliana con un precio total de 50,00 euros por bono comercial que se podrán utilizar en cualquiera de los establecimientos comerciales y servicios de Meliana que se adhieran a la iniciativa cuyos epígrafes fiscales consten en las presentes bases, exceptuando los establecimientos y actividades que figuren en el anexo 1.

No podrán participar finalmente, ni las personas físicas ni las actividades comerciales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (art 13.2.e Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Estas bases específicas se redactan conforme a los criterios recogidos en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Forma de gestión



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AEK3 RQ79 YECN PAZT

bases Bonos comerciales 2024 diligenciadas - SEFYCU 5478999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ayuntamiento de Meliana
(decreto 631/2021 de 15 de noviembre).
José Vicente Orts Pechuán
20/09/2024



Ayuntamiento
de Meliana

NIF: P4616800A

Comerc

Expediente 1721354W

La campaña "Bonos comerciales de Meliana" se gestionará a través de la entidad colaboradora de subvenciones SERNUTEC, S.L., que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Meliana, a todos los efectos relacionados con estas subvenciones. (Expediente 1956658F: con men lcsp CO 2024/17/156 plataforma gestión bonos comerciales, RA nº 668 de 17/09/2024).

3. Financiación

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17-43100-48000 *Subvenciones promoción comercial*, del ejercicio 2024, por un importe de 50.000,00 euros.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que esto de lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad de crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Dicho importe podrá estar subvencionado a su vez al Ayuntamiento de Meliana, según RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV nº 9760 de 05/01/2024) a la que este Ayuntamiento ha concurrido.

La financiación queda supeditada a lo que resulte del expediente de modificación de créditos que se curse para habilitar el crédito suficiente para su puesta en marcha. Actualmente el crédito está en fase de exposición pública que finaliza el 30/09/2024 y supeditado a su aprobación definitiva.

3. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas se regirán por lo establecido en las presentes bases y en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal 2024 del Ayuntamiento de Meliana.

4. Establecimientos participantes y adhesión a la campaña

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios y servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Meliana que disponga de licencia de actividad, y si no precisa establecimiento permanente para realizar su



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AEK3 RQ79 YECN PAZT

bases Bonos comerciales 2024 diligenciadas - SEFYCU 5478999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ayuntamiento de Meliana
(decreto 631/2021 de 15 de noviembre).
José Vicente Orts Pechuán
20/09/2024



Ayuntamiento
de Meliana

NIF: P4616800A

Comerç

Expediente 1721354W

actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Meliana, cuyo epígrafe fiscal coincida con alguno de los siguientes (según artículo 5 de la Orden 5/2022, por el cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía):

- Estén en posesión de Documento de calificación artesana (DCA) actualizado debidamente y expedido por la Generalitat Valenciana o documento equivalente emitido por una administración pública que acredite su condición artesana.
- CNAE (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.
- IAE (Real decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre): sección primera, división 6, agrupaciones: Agrupación 64, excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5. Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.

Se excluyen además:

- las actividades relacionadas en el ANEXO I.
- establecimientos con más de 6 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente.
- establecimientos con una superficie total de más de 1.300m², y/o pertenecientes a cadenas de ámbito nacional.

Las empresas interesadas podrán inscribirse **desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP al 31 de octubre de 2024**, a través del portal web <https://meliana.portaldelcomerciante.com/> aportando la siguiente documentación:

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Declaración responsable no ser deudor con la Administración del art 13 LGS.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Meliana.

Las empresas adheridas a la campaña tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Son obligaciones de las empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Comprometerse a la recepción, colocación, y, en su caso, ampliación, de los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Meliana y SERNUTEC, relativos a la presente convocatoria, en un lugar visible del establecimiento durante todo el tiempo de vigencia de la campaña.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Meliana o entidad contratada para la gestión del programa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Meliana y SERNUTEC.



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AEK3 RQ79 YECN PAZT

bases Bonos comerciales 2024 diligenciadas - SEFYCU 5478999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ayuntamiento de Meliana
(decreto 631/2021 de 15 de noviembre).
José Vicente Orts Pechuán
20/09/2024



Ayuntamiento
de Meliana

NIF: P4616800A

Comerç

Expediente 1721354W

Las listas de los establecimientos y negocios adheridos se publicarán con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en el portal <https://meliana.portaldelcomerciante.com/>, sin perjuicio de su difusión a través de los distintos medios de los que dispone el ayuntamiento (WEB MUNICIPAL, WHATSAPP, RRSS, ...).

5. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

- Serán posibles beneficiarias de esta campaña las personas físicas empadronadas en el municipio de Meliana mayores de 18 años a fecha 1 de octubre de 2024.
- Los bonos tendrán un valor de 50,00 euros: 25,00 euros de aportación ciudadana y 25,00 euros de aportación del Ayuntamiento de Meliana.
- Solo se podrá obtener un bono por persona.
- Las personas beneficiarias podrán inscribirse para solicitar los bonos a través del portal <https://meliana.portaldelcomerciante.com/>.
- El bono podrá ser utilizado en diversas compras y/o diversos establecimientos adheridos hasta agotar su saldo.

Para solicitar el Bono será necesario:

- estar en posesión del DNI/NIE
- aceptar las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa "bonos comerciales de Meliana".
- declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los "Bonos comerciales de Meliana" ayudas públicas al consumo.
- declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "Bonos comerciales de Meliana".
- declaración de que conoce que la campaña "Bonos comerciales de Meliana" puede ser financiada por la Conselleria a través de la convocatoria de subvenciones CMPROM a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo.

Tras la solicitud del bono y la comprobación de que cumple los requisitos establecidos, la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la solicitud, que podrá imprimir.

El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE, por lo tanto, cada consumidor podrá solicitar un solo bono de consumo por valor de 50,00 €.

El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.

Para aquellas personas que tengan dificultad para la tramitación de la solicitud online de los bonos, se habilitará uno o varios días de atención al ciudadano/a para facilitar este trámite. Dicho servicio se prestará en la Oficina de la Agencia de Fomento Económico (AFE), AFIC de Meliana, situada en Calle Cid Campeador, nº2 bajo, en horario habitual de atención al público de oficinas.



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AEK3 RQ79 YECN PAZT

bases Bonos comerciales 2024 diligenciadas - SEFYCU 5478999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ayuntamiento de Meliana
(decreto 631/2021 de 15 de noviembre).
José Vicente Orts Pechuán
20/09/2024



Ayuntamiento
de Meliana

NIF: P4616800A

Comerç

Expediente 1721354W

Los días de atención se anunciarán previamente a través de distintos medios. Dicho servicio se limita a personas mayores de 60 años o personas con diversidad funcional que acrediten dicha condición.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono (código QR) como pago de la compra (bono) que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña. Podrán presentarlo en formato electrónico o impreso en papel.

El periodo para solicitar los bonos será del 4 al 14 de octubre de 2024. En el supuesto de que, terminado el plazo, quedaran bonos disponibles, este plazo podrá prorrogarse.

El periodo para realizar las compras será del 15 al 31 de octubre de 2024.

Para poder aplicar el bono se deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier otro tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña <https://meliana.portaldelcomerciante.com/>

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

En el momento del canje del bono, el comprador deberá mostrar su DNI/NIE al comerciante para que éste pueda asegurar que coincide con el del bono.

Transcurrida la fecha del 31 de octubre de 2024, los bonos no utilizados quedarán sin efecto. Y dicho importe sobrante no será devuelto.

7. Pago de los bonos a los establecimientos adheridos

La persona titular del establecimiento adherido deberá hacer una foto del tiquet (FACTURA SIMPLIFICADA) de la venta realizada y subirla a la plataforma digital con el fin de que se pueda verificar la venta y validarla para posteriormente ser abonada al establecimiento. Dicha información necesariamente debe irse subiendo conforme se produzcan las compras, para que los saldos que le queden a las personas sobre los 50 euros del bono estén actualizados.

Los tiquets que no sean correctos (sin datos fiscales del establecimiento) no se podrán validar y como consecuencia no se podrán abonar al establecimiento. En el tiquet constará nombre y NIF/CIF del comercio. Al tiquet se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos por parte de SERNUTEC, S.L. mediante transferencia bancaria, en plazo no superior a 15 días como máximo desde la finalización de la campaña.



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AEK3 RQ79 YECN PAZT

bases Bonos comerciales 2024 diligenciadas - SEFYCU 5478999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ayuntamiento de Meliana
(decreto 631/2021 de 15 de noviembre).
José Vicente Orts Pechuán
20/09/2024



Ayuntamiento
de Meliana

NIF: P4616800A

Comerc

Expediente 1721354W

Todos aquellos bonos que no hayan sido canjeados válidamente por los establecimientos, en tiempo y forma a fecha **8 de noviembre de 2024**, no podrán ser abonados al establecimiento.

8. Instrucción y procedimiento

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad de la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico y que encuentran sustento en la situación de crisis económica generada por la guerra de Ucrania y últimos coletazos de la pandemia del COVID-19, el procedimiento es el de concurrencia competitiva por orden de solicitud del Bono a través de la plataforma habilitada al efecto, hasta agotar el crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio vigente de la presente convocatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

La concesión de estas subvenciones se rige por estas bases específicas, así como por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Meliana, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Fomento Económico y AFIC. El órgano competente para resolver será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de SERNUTEC de las personas beneficiarias de las presentes ayudas, y previa fiscalización de la Intervención municipal, se realizará la resolución por parte del órgano competente.

La publicación de la Resolución en la BDNS surtirá efecto de notificación a las personas interesadas.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** las subvenciones concedidas.

9. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de bonos.



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AEK3 RQ79 YECN PAZT

bases Bonos comerciales 2024 diligenciadas - SEFYCU 5478999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ayuntamiento de Meliana
(decreto 631/2021 de 15 de noviembre).
José Vicente Orts Pechuán
20/09/2024



Ayuntamiento
de Meliana

NIF: P4616800A

Comerc

Expediente 1721354W

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Meliana, Registro de Entrada, Plaza Mayor nº 1, o través de la sede electrónica, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al correo electrónico rrss@meliana.es

10. Entrada en vigor. Publicidad y transparencia

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP.

La presente Convocatoria se publicará en la página web municipal, en la web <https://meliana.portaldelcomerciante.com/>, en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se remitirá a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, la información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, en su caso.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

ANEXO 1: ACTIVIDADES ESPECIFICAMENTE EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en la base 4.ª los "Bonos comerciales de Meliana" podrán utilizarse en las empresas adheridas de Meliana que estando en las posibles participantes que regulan estas bases, NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 300 metros cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

- ☐ Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- ☐ Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 300 metros cuadrados.
- ☐ Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- ☐ Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- ☐ Epígrafe 664.1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
- ☐ Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
- ☐ Grupo 871: Exponentes oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- ☐ Grupo 872: Exponentes oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- ☐ Grupo 873: Exponentes no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- ☐ Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AEK3 RQ79 YECN PAZT

bases Bonos comerciales 2024 diligenciadas - SEFYCU 5478999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ayuntamiento de Meliana
(Decreto 631/2021 de 15 de noviembre).
José Vicente Orts Pechuán
20/09/2024



Ajuntament
de Meliana

NIF: P4616800A

Comerç

Expediente 1721354W

- ☐ Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.
- ☐ Epígrafe 969.2 Casinos de juego
- ☐ Epígrafe 969.3 Juegos de bingo.
- ☐ Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
- ☐ Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
- ☐ Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
- ☐ Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 681 de 19 de septiembre de 2024. Certifico.

El secretario acctal, José Vte Orts Pechuán (Decreto 631/2021, de 15 de noviembre).

Meliana, en la fecha de la firma.



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AEK3 RQ79 YECN PAZT

bases Bonos comerciales 2024 diligenciadas - SEFYCU 5478999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ayuntamiento de Meliana
(decreto 631/2021 de 15 de noviembre).
José Vicente Orts Pechuán
20/09/2024



Ayuntamiento
de Meliana

NIF: P4616800A

Comerç

Expediente 1721354W

Modelo Declaración Responsable

DATOS DEL COMERCIO PARTICIPANTE:

Nombre o Razón Social _____ NIF _____

Domicilio de la actividad _____

Teléfono de contacto _____ Correo electrónico _____

Epígrafe comercial de actividad: _____

REPRESENTANTE DEL TRÁMITE EN LA SEDE ELECTRÓNICA (SI PROCEDE):

Nombre _____ NIF _____

Teléfono de contacto _____ Correo electrónico _____

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- La persona titular del establecimiento participante con la firma de esta solicitud, declara responsablemente que conoce y acepta las condiciones de las bases publicadas de la convocatoria así como que se encuentra al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- La persona titular del establecimiento participante asume el compromiso de dar difusión del posible material de campaña en su establecimiento (cartel, flyers, etc), así como da permiso para que el nombre de su establecimiento sea referenciado en aquellos apoyos que el Ayuntamiento ponga a disposición de la ciudadanía, como página web, redes sociales, etc.
- La persona titular del establecimiento participante autoriza al Ayuntamiento de Meliana, a que este de publicidad del nombre del establecimiento y los datos de uso de los bonos que resulten para valorar los resultados de la campaña de promoción del comercio local.

En Meliana, a _____ de _____ de 2024.

La persona titular del establecimiento comercial.

Firma.

A/a ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MELIANA



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AEK3 RQ79 YECN PAZT

bases Bonos comerciales 2024 diligenciadas - SEFYCU 5478999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ayuntamiento de Meliana
(decreto 631/2021 de 15 de noviembre).
José Vicente Orts Pechuán
20/09/2024



Ayuntamiento
de Meliana

NIF: P4616800A

Comerç

Expediente 1721354W

Modelo Terceros

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS PERSONALES

1.- 1ª Apellido: _____ 2º Apellido: _____
Nombre: _____
Razón Social: _____
2.- Vía Pública: _____
Núm.: _____ Piso: _____ Puerta: _____
Población: _____ Provincia: _____
Código Postal: _____
3.- C.I.F./N.I.F.: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo Electrónico: _____

Visto y aprobado: EL TERCERO,
Firmado: _____

DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera (Banco o
Caja): _____ Sucursal: _____
IBAN ES
ENTIDAD
SUCURSAL
D.C.

NUM. CUENTA

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera mediante las cuales deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Meliana.

FIRMADO:

En calidad de:

N.I.F. núm:

Certificamos que la cuenta señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba indicado:
(Firma y Sello de la Entidad financiera):

AJUNTAMENT DE MELIANA. PLAÇA MAJOR, 1. 46133

MELIANA. VALÈNCIA. TEL 961490065. EXT 6.

(INTERVENCIÓ-TRESORERIA)



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AEK3 RQ79 YECN PAZT

bases Bonos comerciales 2024 diligenciadas - SEFYCU 5478999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 10